



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD: 2019-00648-00.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de Diciembre de 2020

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

RESUELVE

Designase como Curador Ad litem de los integrantes de la parte ejecutada **SOCIEDAD DISTRILECA S.A.S.**, Representada Legalmente por ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA, y la persona natural **ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA**, al Abogado **DIÓGENES DE LA ESPRIELLA**, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, conforme a lo indicado en los ordinales 2°, 3°, 4°, 6° y 8° del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de estas calendas, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 139
FECHA: 03/12/2020
SECRETARÍA



Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d71063a5e12aefb83a29394fbf774bbc4649e283a1853eea38bd963d5d517f6

Documento generado en 02/12/2020 10:59:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**